

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-4539** *Bases reguladoras de las Subvenciones en materia de Deportes, aprobadas por Decreto de Alcaldía 982/2016, de 12 de abril, que otorga el Ayuntamiento de Castro Urdiales a través de la Concejalía de Deportes a clubes sin ánimo de lucro, para 2016. Expediente DEP/519/2016.*

### 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas a clubes, para el desarrollo de sus actividades.

La concesión de las ayudas y subvenciones a que se refieren estas bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad. En lo no regulado en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### 2.- Beneficiarios

#### 2.1. Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes bases:

2.1.1. Los clubes, constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que tengan su domicilio social en el municipio de Castro Urdiales.

2.1.2. Se exceptúan los clubes que sean beneficiarios de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

#### 2.2. Son obligaciones del beneficiario:

2.2.1. Aceptar la subvención. La no manifestación de voluntad en contrario en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de su concesión provisional implica la aceptación de la misma.

Cuando por determinadas circunstancias no se vaya a realizar la actividad para la que se solicitó la subvención, deberá renunciarse a esta, expresamente, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión provisional de la subvención.

2.2.2. Realizar la actividad objeto de la subvención conforme a lo estipulado en la solicitud.

2.2.3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases para cada caso.

2.2.4. Someterse a las labores de comprobación e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2.2.5. Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

2.2.6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para las mismas actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales de acuerdo con estas bases, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos recibidos.

2.2.7. Justificar adecuadamente la subvención recibida, conforme a lo estipulado en las presentes bases.

2.2.8. Prestar colaboración en aquellos actos o actividades deportivas que le solicite el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2.2.9. Incluir en los folletos, carteles y publicidad en general de la actividad el escudo y patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

3.- Financiación. El importe de las subvenciones a conceder durante el año 2016, tendrá la cuantía que figure en la convocatoria que se realice de acuerdo con estas bases, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 10-341-48900.

4.- Modalidades. Se establecen dos modalidades de Subvención en función de la actividad a desarrollar:

4.1. La destinada a clubes y entidades deportivas, para el desarrollo de su actividad ordinaria (Anexo I).

4.2. La destinada a la realización de actividades deportivas extraordinarias (Anexo II).

5.- Límite de la cuantía.

5.1. La cuantía máxima de las subvenciones reguladas por estas bases no podrá ser superior al 100% del coste de la actividad o programa subvencionado.

5.2. Asimismo, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, no podrá, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, superar el coste de la actividad o programa a desarrollar.

6.- Procedimiento.

6.1. Las solicitudes se adecuarán a los modelos oficiales establecidos por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y que se podrán descargar de la página web del mismo ([www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net)).

6.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo expresamente establecido para cada modalidad concreta en el Anexo correspondiente.

6.3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes, quienes examinarán la documentación presentada y efectuarán una primera valoración de las solicitudes, conforme a los criterios recogidos en los Anexos correspondientes a la modalidad a que se refiera.

6.4. El órgano instructor efectuará una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones.

6.5. La propuesta de resolución provisional se elevará al órgano municipal competente para su aprobación.

Cuando la subvención provisionalmente aprobada sea inferior a la que figura en la solicitud formulada por el interesado, este podrá reformular la solicitud conforme a lo expuesto en la legislación aplicable o renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6.6. La propuesta de resolución definitiva.

En aquellos casos en que no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará un informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá de expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

6.7. Resolución.

La resolución que se realizará por el órgano competente contendrá el solicitante o relación solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (en la casa consistorial) y en el existente en el Polideportivo Municipal Perú Zaballa y se publicará asimismo en el BOC.

6.8. De todas las resoluciones definitivas se dará cuenta a la Comisión Municipal de Deportes en su próxima reunión.

6.9. La presentación de solicitud no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención.

6.10. No serán consideradas las propuestas de clubes que conculquen los derechos reconocidos en el artículo 14 de la Constitución (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión).

#### 7.- Justificantes del gasto.

7.1. Los justificantes a presentar, que deberán venir acompañados de una relación de los mismos, conforme al modelo facilitado junto a los modelos de solicitud de subvenciones de esta convocatoria, reunirán las siguientes condiciones:

- Identificación clara del Club, Entidad, Asociación.
- Identificación del contratista o proveedor.
- Fecha de la factura.
- Actividad que origina el suministro/servicio.

— Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Cuando en la factura se haga referencia como concepto a un número de albarán u otro tipo de notas, se adjuntará este a la factura para así subsanar la falta de información en este apartado.

7.2. Las facturas presentadas para justificación de las subvenciones deberán ser originales, correspondientes al año natural de la concesión de la subvención y no haber sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones.

7.3. No se admitirán como justificantes:

- Costes internos de personal de administración/organización propios del Club, Entidad, Asociación, etc.
- Costes de comidas, cenas y otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada, con exclusión de miembros organizadores de dicha actividad.
- Notas de gasto correspondientes a actuaciones que hayan podido dar lugar a la expedición de factura o justificante de pago.

#### 8.- Control de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales se reserva el derecho de hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.

#### 9.- Cancelación de la subvención.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales podrá acordar la inhabilitación de la entidad deportiva solicitante, para posteriores subvenciones que se convoquen, y la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, si se incurriera en alguno de los siguientes supuestos:

- 9.1. No realizar los programas o actividades subvencionadas.
- 9.2. Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 9.3. Incumplir alguna de las condiciones establecidas en estas bases.
- 9.4. Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.

CVE-2016-4539

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

9.5. No justificar el importe de la subvención concedida con anterioridad al día 31 de diciembre de 2016.

9.6. La negativa por parte de la entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos, procediendo su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

10.- Régimen de Garantías. En los casos que se prevea en la presente convocatoria la posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta, no se exigirán garantías a los beneficiarios.

11.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Castro Urdiales para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Además deberán adjuntar a la solicitud certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de los pagos con esta entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o declaración responsable del presidente de la entidad solicitante, de no estar obligados a presentarla. La autorización se entiende que se concede tanto para comprobarlo en el momento de comprobar los requisitos para tener la condición de beneficiario de la subvención como para el pago de la misma.

12.- Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el concejal de Deportes, oída la Comisión Informativa de Deportes.

Castro Urdiales, 13 de mayo de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

## ANEXO I

### BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD ORDINARIA

#### 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases, la regulación del acceso y concesión de las ayudas económicas a clubes, para el desarrollo y realización de actividades de fomento de la formación específica y promoción deportiva y que, por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, o que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente Federación de ámbito autonómico, o estatal.

Estas ayudas se distribuirán con carácter anual y en función de las actividades ordinarias llevadas a cabo.

#### 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes bases los clubes, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

2.1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Cántabro y figurar inscrito en la Federación correspondiente.

2.2. Tener la sede social en el municipio de Castro Urdiales.

2.3 Se exceptúan los clubes, que sean beneficiarios de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

2.4 Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

Automovilismo, motociclismo e hípica, son modalidades que suponen un alto coste económico concentrado en pocos participantes, por lo que quedan excluidas de las subvenciones ordinarias. Asimismo, quedarán excluidos de las subvenciones ordinarias, aquellos clubes que mediante la exigencia de un cuota superior al salario mínimo interprofesional mensual, discriminen el acceso a aquellos deportistas que deseen integrarse en el club, y que cumplan los demás requisitos exigidos en sus estatutos para el acceso a la condición de miembro, tomando como referencia los datos relativos al mes de diciembre del año anterior a la convocatoria de subvenciones.

#### 3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1. Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas ordinarias para 2016 será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las presentes bases, será facilitada en las oficinas del Área de Deportes, así como en la página Web del Ayuntamiento ([www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net)).

En esta instancia se deberán especificar los siguientes puntos:

3.3.1. Relación completa de la composición de la Junta Directiva del Club en el momento de solicitar la subvención.

CVE-2016-4539

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

3.3.2. Dirección de contacto, correo electrónico, y teléfono de contacto.

3.3.3. Listado de deportistas federados en la temporada en curso del club y/o Entidad deportiva certificado por la Federación correspondiente.

3.3.4 Listado de los técnicos con licencia en vigor y categoría de los mismos certificado por la Federación correspondiente y personal sanitario.

3.3.5. Actividades recreativas organizadas dirigidas a toda la población.

3.3.6. Organización de actividades de deporte escolar recogidas dentro del programa a nivel local.

3.3.7. Programa para la temporada en curso, indicando el número de equipos y categorías en las que tomarán parte, ámbito de competición y cambios más importantes respecto a la temporada anterior. El ámbito de competición (territorial, autonómico, interautonómico o estatal) deberá venir especificado para cada equipo.

3.3.8. Cantidad solicitada al Ayuntamiento.

3.4. Deberán adjuntarse obligatoriamente los siguientes documentos:

3.4.1. Copia de los Estatutos del Club, y copia del C.I.F.

3.4.2. Copia certificada por el secretario de la entidad del último presupuesto anual y cuotas aprobadas para el ejercicio 2016 por la asamblea ordinaria del club o asociación deportiva.

3.4.3. Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella.

3.5. En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación supondrá la pérdida de toda opción a ser beneficiario de percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

4.- Baremo para establecer las cuantías de las subvenciones.

La cantidad destinada a subvencionar la actividad ordinaria, se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación), calculando de esta forma el valor económico de un punto. Este valor económico multiplicado por los puntos que sean asignados al club deportivo determinará la cuantía de cada subvención.

Los criterios de valoración serán los siguientes

4.1 Licencias federativas:

- 1 punto por licencia en categoría senior.
- En edad juvenil esta se multiplicará por 1,3.
- En edad escolar (hasta cadetes) por 1,5.

4.2 Técnicos y personal sanitario (por equipo)

4.2.1 A Licenciado en INEF y Entrenador Nacional: 30 puntos.

B Entrenador Regional: 20 puntos.

C Monitor: 10 puntos.

4.2.2 A Médico: 30 puntos.

B ATS/fisioterapeuta: 15 puntos.

4.3 Ámbito de Competición (por equipo del club).

Internacional: máximo 150 puntos.

Nacional: máximo 100 puntos.

Regional: máximo 50 puntos.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

4.4 Necesidad de avales para la competición (máximo 300 puntos).

4.5 Estructura organizativa del Club (máximo 300 puntos).

4.6 Organización y colaboración con el Ayto. para organizar todo tipo de actuaciones (eventos, charlas, cursos,. ..) que fomenten la práctica deportiva en el municipio (máximo 300 puntos).

4.7 Organización y colaboración con el ayto. para organizar todo tipo de actuaciones a nivel educativo y en el ámbito escolar (máximo 300 puntos).

4.8 Por el interés turístico que reporta las actividades para el club (máximo 500 puntos).

4.9 Por el interés social de la actividad, por su apoyo a la integración de personas desfavorecidas en sus categorías base, así valoradas por los servicios sociales municipales, por bonificaciones a las cuotas que paguen los deportistas por ser familia numerosa o por estar los dos cabezas de familia en situación de desempleo (máximo 300 puntos).

5.- Resolución de los expedientes.

Los expedientes se aprobarán por el órgano municipal competente en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2016, debiendo presentar las entidades preceptoras la siguiente documentación justificativa:

- Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

- Relación de justificantes presentados, conforme al modelo facilitado junto a los modelos de solicitud de subvenciones de esta convocatoria.

- Justificantes del gasto generado por la actividad.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

## ANEXO II

### BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

#### 1.- Objeto.

Es objeto de las siguientes bases la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Castro Urdiales dispone para la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el propio Ayuntamiento.

También tendrán la consideración de carácter extraordinario aquellas actividades deportivas realizadas por la entidad que no tratándose de su actividad ordinaria se deriven de ella, incluyéndose fases de ascenso a categorías superiores, reposiciones especiales de material y otros.

#### 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes bases los clubes entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y, en su caso, las personas físicas, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

2.1. Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Cántabro y figurar inscrito en la Federación correspondiente.

2.2. Tener la sede social en el municipio de Castro Urdiales.

2.3. Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales

#### 3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1. Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

Se exceptúan los eventos de extraordinario interés para el municipio, debidamente valorados por la Concejalía de Deportes, que podrán presentar la solicitud en plazo distinto al señalado. Esta concesión está subordinada a la existencia de crédito.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas extraordinarias para el año 2016 será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, será facilitada en las oficinas del Área de Deportes y en los Polideportivos Municipales Peru Zaballa y Pachi Torre así como en la página Web del Ayuntamiento ([www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net)).

3.4. Programa detallado de la actividad, incluyendo los siguientes puntos:

- Informe técnico, detallando los pormenores de la organización de la actividad.
- Presupuesto de ingresos y gastos con especificación a todas las fuentes de financiación.
- Ámbito de la actividad.
- Número de participantes en la misma, especificando categorías o edades.
- Fechas y lugar de celebración.
- Persona o equipo responsable de la organización de la actividad.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

3.5. Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella.

3.6. Copia de los Estatutos del Club, y copia del C.I.F.

3.7. Relación completa de la composición de la Junta Directiva del Club en el momento de solicitar la subvención.

3.8. Dirección de contacto, correo electrónico, y teléfono de contacto.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación requerida supondrá la renuncia expresa a la percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

#### 4.- Valoración de las peticiones.

La totalidad de las solicitudes registradas serán analizadas y valoradas de manera conjunta finalizado el plazo de presentación y para la fijación de la cuantía de las subvenciones, valorarán entre otros los siguientes aspectos:

4.1. El interés deportivo o social de la actividad desarrollada por la entidad.

4.2. El presupuesto de la actividad que refleje los recursos financieros del solicitante, los gastos de la actividad, y la proporción de lo solicitado respecto de los propios medios.

4.3. Relevancia de la actividad o programa extraordinario presentado por el Club.

4.4. Nivel deportivo de la actividad o programa.

4.5. La proyección del equipo participante en el caso de actividades y competiciones.

4.6. Respaldo institucional y federativo.

4.7. Programas integrados presentados por agrupaciones de dos o más entidades.

#### 5.- Resolución de los expedientes.

Los expedientes se aprobarán por el órgano municipal competente en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 6.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2016, debiendo presentar las entidades preceptoras la siguiente documentación justificativa:

— Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

— Relación de justificantes presentados, conforme al modelo facilitado junto a los modelos de solicitud de subvenciones.

— Justificantes del gasto generado por la actividad.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

[2016/4539](#)

CVE-2016-4539